

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO N° 75/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-48/2024
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 04 ACUERDO N° 4.1.6
DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Nosotros: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, por consiguiente representante legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **EUGENIO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos noventa y uno- ciento uno- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta- seis; que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Contratación Directa Número CD-48/2024, denominada "**SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA VERTICALES, SUMERGIBLES, VÁLVULAS CHECK VERTICALES E IMPULSORES, PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, ORIENTAL, CENTRAL Y METROPOLITANA, AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, el Reglamento de la LCP, las Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa N° CD-48/2024 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a entregar el **SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO**

TURBINA VERTICALES, SUMERGIBLES, VÁLVULAS CHECK VERTICALES E IMPULSORES, PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, ORIENTAL, CENTRAL Y METROPOLITANA, AÑO 2024, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, en los documentos de Solicitud de la contratación directa N° CD-48/2024 y su oferta. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato, según se detalla a continuación:

CIUDAD DE BOGOTÁ - METROPOLITANA					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 250 GPM Y CDT 500 PIES, IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CONICO PARA INSTALACION EN POZO DIAMETRO 10"	Unidad	1	\$10,946.00	10,946.00
7	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 700 GPM Y CDT 800 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA	Unidad	1	\$16,949.00	\$16,949.00
8	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 1000 GPM Y CDT 500 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA.	Unidad	1	\$14,235.00	\$14,235.00
9	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 200 GPM Y CDT 600 PIES IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE Y TAZONES BRIDADOS, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) PARA INSTALACION EN CISTERNA DIAMETRO DE TURBINA 6"	Unidad	1	\$ 2,985.00	\$ 2,985.00
10	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 250 GPM Y CDT 570 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA PARA INSTALACION EN CISTERNA, IDIAMETRO DE TURBINA 6"	Unidad	1	\$ 3,681.00	\$ 3,681.00
11	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 350 GPM Y CDT 750 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA PARA INSTALACION EN CISTERNA DIAMETRO DE TURBINA 9"	Unidad	1	\$5,045.00	\$5,045.00



12	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 450 GPM Y CDT 650 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CONICO PARA INSTALACION EN CISTERNA, DIAMETRO DE TURBINA 6"	Unidad	1	\$4,045.00	\$4,045.00
13	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL, 725 GPM Y CDT 600 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA PARA INSTALACION EN CISTERNA DIAMETRO DE TURBINA 6"	Unidad	1	\$4,268.00	\$4,268.00
14	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 200 GPM Y CDT 600 PIES IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE CON TAZONES BRIDADOS, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CANASTA PARA INSTALACION EN CISTERNA CON DIAMETRO EN TURBINA DE 6"	Unidad	1	\$2,698.00	\$2,698.00
15	BOMBA TIPO SUMERGIBLE 250 GPM Y CDT 600 PIES IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MINIMA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, VELOCIDAD EN GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACION) CON COLADOR TIPO CONICO PARA INSTALACION EN POZO DIAMETRO 10"	Unidad	1	\$2,685.00	\$2,685.00
24	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 6WH-1C	Unidad	10	\$376.00	\$3,760.00
25	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 7WH-1C	Unidad	10	\$ 462.00	\$4,620.00
26	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 9WH-1C	Unidad	10	\$568.00	\$5,680.00
27	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 11WH-1C	Unidad	10	\$625.00	\$6,250.00
28	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 9RCHC	Unidad	10	\$568.00	\$5,680.00
29	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 11CHC	Unidad	10	\$625.00	\$6,250.00
30	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 12CHC	Unidad	10	\$721.00	\$7,210.00
31	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 6CHC	Unidad	10	\$376.00	\$3,760.00
32	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 7CHC	Unidad	10	\$462.00	\$4,620.00
33	IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE MODELO 9CHC	Unidad	10	\$568.00	\$5,680.00
				SUB TOTAL	\$121,047.00
				IVA	\$15,736.11
				TOTAL	\$136,783.11

LOTE 2 REGION CENTRAL					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 150 GPM, CDT 1,200'. IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE, EFICIENCIA MÍNIMA DEL 75% (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CÓNICO. DIAMETRO 7", PARA INSTALACIÓN DE POZO DE DIAMETRO 8"	UNIDAD	1	\$5,525.00	\$5,525.00
7	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 300 GPM, CDT 700'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA DEL 78% (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CÓNICO. PARA INSTALACION EN POZO DIAMETRO 8"	UNIDAD	1	\$4,544.10	\$4,544.10
8	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL PARA UN CAUDAL DE 800 GPM, CDT 850'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CÓNICO.	UNIDAD	1	\$19,662.20	\$19,662.20
9	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL 1200 GPM, CDT 350'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CÓNICO.	UNIDAD	1	\$13,433.40	\$13,433.40
11	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL PARA UN CAUDAL DE 1000 GPM, CDT 350'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 1800 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CÓNICO.	UNIDAD	1	\$11,541.30	\$11,541.30
17	BOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA UN CAUDAL DE 500 GPM, CDT 700'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA 78%, VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN), PARA INSTALACIÓN EN POZO Ø 12"	UNIDAD	1	\$5,050.70	\$5,050.70
23	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 6WH-1C	UNIDAD	14	\$376.00	\$5,264.00
24	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 7WH-1C	UNIDAD	20	\$462.00	\$9,240.00
25	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 9WH-1C	UNIDAD	15	\$568.00	\$8,520.00
26	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 11WH-1C	UNIDAD	11	\$625.00	\$6,875.00
27	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 7WL-1C	UNIDAD	17	\$432.00	\$7,344.00
28	IMPULSOR DE BRONCE PARA TURBINA MODELO 6WL-1C	UNIDAD	12	\$376.00	\$4,512.00



29	IMPULSOR DE BRONCE PARA TURBINA MODELO 11CHC	UNIDAD	11	\$625.00	\$6,875.00
				SUB TOTAL	\$108,386.70
				IVA	\$14,090.27
				TOTAL	\$122,476.97

LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL					
#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL, PARA UN CAUDAL DE 700 GPM Y UNA CDT DE 450 PIES, CDT 350 PIES, IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 1800 RPM (+/- 5 % DE VARIACIÓN), DIÁMETRO 7 PULGADAS, CON COLADOR TIPO CÓNICO, PARA INSTALACIÓN EN POZO DE 9".	UNIDAD	1	\$11,825.20	\$11,825.20
9	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL, PARA UN CAUDAL DE 800 GPM Y UNA CDT DE 600 PIES, CDT 850 PIES, IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 1800 RPM (+/- 5 % DE VARIACIÓN), DIÁMETRO 7 PULGADAS, CON COLADOR TIPO CÓNICO.	UNIDAD	1	\$19,662.20	\$19,662.20
11	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL, PARA UN CAUDAL DE 250 GPM Y UNA CDT DE 400 PIES, IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5 % DE VARIACIÓN), CON COLADOR TIPO CANASTA, PARA INSTALACIÓN EN CISTERNA.	UNIDAD	1	\$6,069.00	\$6,069.00
12	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL, LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 350 GPM Y UNA CDT DE 740 PIES, IMPULSOR DE ACERO INOXIDABLE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5 % DE VARIACIÓN), DIÁMETRO 6 PULGADAS, CON COLADOR TIPO CÓNICO, PARA INSTALACIÓN EN POZO DE 8".	UNIDAD	1	\$5,045.60	\$5,045.60
15	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 9WH-1C	UNIDAD	4	\$568.00	\$2,272.00
16	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 11WH-1C	UNIDAD	4	\$625.00	\$2,500.00
17	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 7WL-1C	UNIDAD	4	\$462.00	\$1,848.00
18	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 6WL-1C	UNIDAD	4	\$376.00	\$1,504.00

19	IMPULSOR DE BRONCE MODELO 11 CHC	UNIDAD	4	\$625.00	\$2,500.00
				SUB TOTAL	\$53,226.00
				IVA	\$6,919.38
				TOTAL	\$60,145.38

HOTEL REGION ORIENTAL					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 200 GPM, CDT 600'. VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN). IMPULSOR CERRADO DE ACERO INOXIDABLE, TAZONES DE HFD BRIDADOS, EFICIENCIA MÍNIMA 77%, CON COLADOR TIPO CÓNICO. PARA INSTALACIÓN EN CISTERNA"	UNIDAD	1	\$2,533.00	\$2,533.00
8	BOMBA TIPO TURBINA VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 150 GPM, CDT 1100'. VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN). DIAMETRO 6 PULGADAS, IMPULSOR DE BRONCE, TAZONES DE HFD BRIDADOS, EFICIENCIA MÍNIMA 71%, CON COLADOR TIPO CANASTA. PARA INSTALACIÓN EN POZO DE DIAMETRO DE 8"	UNIDAD	1	\$5,253.00	\$5,253.00
9	BOMBA SUMERGIBLE TIPO TURBINA SUMERGIBLE PARA UN CAUDAL DE 200 GPM, CDT 600'. IMPULSOR DE BRONCE, EFICIENCIA MÍNIMA (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS), VELOCIDAD DE GIRO 3600 RPM (+/- 5% DE VARIACIÓN). PARA INSTALACIÓN EN POZO DE DIAMETRO DE 8"	UNIDAD	1	\$2,533.00	\$2,533.00
				SUB TOTAL	\$10,319.00
				IVA	\$1,341.47
				TOTAL	\$11,660.47

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta de



Sesión Ordinaria Número 4, Acuerdo Número 4.1.6, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo para el Lote 1, Región Metropolitana, [REDACTED]

[REDACTED] para el Lote 2, Región Central, [REDACTED] para el Lote 3, Región Occidental, [REDACTED] y para Lote 4, Región Oriental, [REDACTED]

[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP y el 63 del Reglamento de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de la Contratación Directa Número CD-48/2024; **c)** Aclaraciones emitidas por ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas si las hubiere; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Nota aclaratoria No. 1 de fecha 26 de agosto de 2024; **f)** El Acta Número 4, Acuerdo 4.1.6, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024, que contiene la resolución de adjudicación parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, y **h)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$331,065.93)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL o PARCIAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según se haya efectuado la recepción del suministro, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total, copia del acta de recepción parcial o total, copia de recepción de garantía de cumplimiento con firma y sello de UCP. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará de acuerdo la recepción

de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del cual el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro de cada lote, será según las cantidades asignadas por cada Región. **Forma de entrega:** la entrega será de forma TOTAL O PARCIAL en las direcciones siguientes: **Para el Lote 1. Región Metropolitana:** Almacén No. 1, final Boulevard Venezuela, avenida Peralta; Plantel El Coro, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; **para el Lote 2. Región Central:** Almacén No. 1, final Boulevard Venezuela, avenida Peralta; Plantel El Coro, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; **para el Lote 3. Región Occidental:** Almacén No. 14, ubicado en Final 6ta. Calle Poniente entre 16 y 18 Av. Norte, frente a Condominios Santa Lucía, distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana y **para el Lote 4. Región Oriental:** Almacén No. 16, ubicado en Plantel Jalacatal, Colonia Escolán, contiguo a UGB, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel. Para la entrega del suministro, el suministrante deberá coordinarse con los Administradores de contrato de cada Lote, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. La entrega del Suministro será realizada de acuerdo a la necesidad de la Institución contratante y de conformidad a lo establecido en la Sección XXXI, especificaciones técnicas, numeral 1. **DETALLES o ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES o SERVICIOS,** de los documentos de Solicitud de Ofertas, en coordinación con los Administradores del Contrato, dentro del plazo contractual. El Suministrante será responsable de la carga del suministro en el transporte de la Institución Contratante. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución contratante la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato, certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al



plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Oferta del proceso de Contratación Directa número CD-48/2024; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal o Sociedades de garantía recíproca. La Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con **dos copias certificadas por Notario**. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. En caso que no presente la garantía requerida, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del

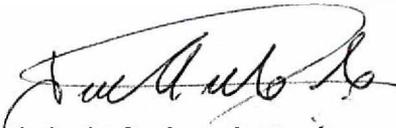
contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Número CD-28/2024. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación



vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y el Suministrante en Avenida Monseñor Óscar Arnulfo Romero, número 1820, Colonia La Rábida, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Firma Ilegible




Jorge Antonio Castaneda Cerón
 Presidente de ANDA



Eugenio Orellana
 Representante Legal de
 SIEF, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de [REDACTED] comparecen los señores: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, por consiguiente representante legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso

del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, ahora distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno- ciento uno- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta- seis, personería que al final relacionaré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número Setenta y Cinco/Dos Mil Veinticuatro, derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-Cuarenta y ocho/Dos Mil Veinticuatro, denominada **"SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA VERTICALES, SUMERGIBLES, VÁLVULAS CHECK VERTICALES E IMPULSORES, PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, ORIENTAL, CENTRAL Y METROPOLITANA, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA VERTICALES, SUMERGIBLES, VÁLVULAS CHECK VERTICALES E IMPULSORES, PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, ORIENTAL, CENTRAL Y METROPOLITANA, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Especificaciones Técnicas de los documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-Cuarenta y ocho/Dos Mil Veinticuatro, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del contrato se fija por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento

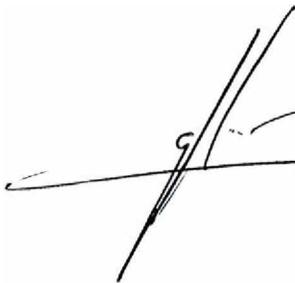
cincuenta y nueve de la LCP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a), nueve inciso último y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, le nombró como Presidente de ANDA a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, período legal que finaliza el día veintisiete de julio de dos mil veinticinco; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta número Cuatro, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO SEIS tomado en Sesión Ordinaria celebrado el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad SIEF, S. A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Luis Rotando Rodríguez Salazar, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO, del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS al folio CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, con fecha de inscripción el catorce de noviembre de dos mil diecinueve; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es

indeterminado; que entre sus finalidades está: La prestación de servicios de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de bombeo para agua potable, aguas negras y aguas lluvias, pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con estos, proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar accesorios relacionados con el ramo eléctrico; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelecto. Que el Administrador Único tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la sociedad, facultándolo para otorgar instrumentos como el presente y **ii)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, correspondiente al Punto Tres del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número CINCUENTA, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, al número VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, en donde se advierte que por unanimidad de los accionistas presentes, el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario para un período de CINCO años a partir de la fecha de su elección; por lo que su nombramiento está vigente a la fecha. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

Firma Ilegible


Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de ANDA


Eugenio Orellana
Representante Legal de
SIEF, S.A. DE C.V.



CENDRIL LUIS FLORES RAMIREZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



BEATRIZ VALLADARES CABRERA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

la...

SUSCRITA NOTARIO: de conformidad con el artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: La Fidelidad y Conformidad de las presentes fotocopias que constan de Siote Folios con su Original con el cual se Confrontó en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los Veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the following text: "PATRICIA BEATRIZ VALLADARES CABREJA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

